



AVISO DE COMUNICACIÓN AUTO TRASLADO POR COMPETENCIA

CIUDAD Y FECHA	ARMENIA MARZO 06 DE 2023
SUJETO A NOTIFICAR	JUAN CAMILO VELASQUEZ RAMOS
IDENTIFICACIÓN	1.094.897.346-5
DIRECCION	CARRERA 17 N°. 24-21
PROCESO N°	05EE2022746300100001462
ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR	AUTO N° 1303 TRASLADO POR COMPETENCIA DEL 06 OCTUBRE DE 2022
FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL DOCUMENTO A COMUNICAR	INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
NATURALEZA DEL PROCESO	AVERIGUACION PRELIMINAR
FUNDAMENTO DEL AVISO	NO RESIDE
RECURSOS	NO PROCEDE
FECHA DE FIJACIÓN DEL AVISO	DEL 06 MARZO AL 10 DE MARZO DE 2023
FECHA DE RETIRO DEL AVISO	13 DE MARZO
FECHA EN QUE SE SURTE LA COMUNICACIÓN	14 DE MARZO

Que en cumplimiento del inciso 2 del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, el cual señala; "...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días....."

Que en vista de la imposibilidad de comunicar el Auto Numero 1303 al señor JUAN CAMILO VELASQUEZ RAMOS, a la dirección que reposa en el expediente, según guía de envío YG294106414CO de la empresa 4-72, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la publicación del Auto por medio del cual se comunica le existencia de mérito, 0023, siendo imperativo señalar que la comunicación se considera surtida al finalizar el día siguiente al del retiro del aviso. Así mismo, se adjunta copia íntegra del documento y se hace saber que contra el mismo no proceden recursos.

Constancia de Fijación: Se fija el presente aviso en la página web del Ministerio del Trabajo y en la cartelera de la sede DTQUINDIO piso 1, por el término de cinco días hábiles, hoy 06 de marzo de 2023.

Atentamente,

OLGA BARBOSA OROZCO

Secretaria Ejecutiva

Anexo (s): oficio comunicación (1) folio – auto traslado 1303 (1) folio

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfono PBX:
(601) 3779999
Bogotá

Atención Presencial
Con cita previa en cada
Dirección Territorial o
Inspección Municipal del
Trabajo.

Línea nacional gratuita,
desde teléfono fijo:
018000 112518
Celular desde Bogotá:120
www.mintrabajo.gov.co



Libertad y Orden

**MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE QUINDIO
DESPACHO TERRITORIAL**

**AUTO 1303
TRASLADO POR COMPETENCIA**

ARMENIA, 6/10/2022

Radicación 11EE2022746300100001462

ID 15015968

La suscrita Directora Territorial Quindío del Ministerio del Trabajo, en uso de las facultades legales conferidas por los artículos 76 y 91 del Decreto Ley 1295 de 1994, Modificado por el artículo 115 del Decreto 2150 de 1995, modificado parcialmente por el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012, Decreto 4108 del 2011, Decreto 1072 de 2015, Resolución 5671 del 14 de diciembre de 2018 y en especial las conferidas mediante la Resolución 3455 de 2021 artículo 1°.

Como quiera que este Despacho no es competente para el conocimiento del presente asunto en virtud del factor de competencia, atendiendo a los postulados contenidos en memorando 08SI202233000000005340 de fecha 7 de marzo de 2022, remitido por la Dirección de Inspección, Vigilancia, Control y Gestión Territorial, se unificó el criterio para el conocimiento de asuntos relacionados con la afiliación colectiva irregular al interior de esta cartera ministerial.

Respecto a la competencia interna para adelantar las actuaciones administrativas se hace necesario, recordar que de conformidad con lo establecido por la Resolución 3455 del 16 de noviembre de 2021, los directores territoriales resuelven en primera instancia investigaciones administrativas por riesgos laborales y salud ocupacional, hoy seguridad y salud en el trabajo e imponen las sanciones conforme a lo señalado en el artículo 91 del Decreto 1295 de 1994 y el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012, y demás normas concordantes, por incumplimiento a las disposiciones legales sobre el Sistema General de Riesgos Laborales, correspondiéndole conocer de la segunda instancia a la Dirección de Riesgos Laborales. En ese orden de ideas, las actuaciones relacionadas con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Ley 1295 de 1994 (artículo 24 de la Resolución 0312 de 2019), serán competencia de los directores territoriales y las actuaciones relacionadas con lo establecido en el artículo 2.2.4.2.5.3 del Decreto 1072 de 2015 sobre afiliación irregular de terceros, por no estar dentro de las conductas relacionadas en el artículo 91 del Decreto 1295 de 1994, son de competencia en primera instancia, del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de cada Dirección Territorial, correspondiéndole la segunda instancia al director territorial.

Por lo anterior,

Se dispone **REMITIR** la presente actuación al Grupo IVC de la Dirección Territorial del Quindío, teniendo en cuenta que con radicado BABEL No. 11EE2022746300100001462 del 14 de junio de 2022 e ID 15015968 de SISINFO, AXA COLPATRIA, remitió a esta Dirección Territorial, el oficio con fecha del 13 de junio del año en curso, en el cual solicita la intervención a la empresa JUAN CAMILO VELASQUEZ RAMOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.897.346, por la presunta afiliación colectiva a seguridad social de trabajadores independientes, sin contar con la licencia emitida por el Ministerio de Salud, acorde a la ley.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MÓNICA GRAJALES RÍOS
DIRECTORA TERRITORIAL**

Proyectó/Elaboró: Karen CV
Revisó: Sandra Ellana GR
Aprobó: Claudia Mónica GR